



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 105 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 315 numerales 1º y 3º de la Constitución Política de Colombia, el literal d) numeral 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, Decreto 989 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*.

Que a su turno, el artículo 125 ibídem dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)"*.

Que a su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, reza lo relativo a la Función administrativa que le asiste al Estado, así:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Así mismo, el artículo 269 de la Carta Política señala: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política en sus numerales 1 y 3 trae como atribuciones del alcalde:

"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío – CAM Piso 3 Código Postal.630004
Correo Electrónico: alcalde@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-
26/02/2025

DECRETO Número 105 de 2026

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de asegurar que sus actuaciones se desarrollen conforme al ordenamiento jurídico y a las políticas institucionales.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, establece que, en las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces corresponde a la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, por un período fijo de cuatro (4) años, en la mitad del período del alcalde o gobernador.

Que el numeral cuarto del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, facultó a los gobernadores y alcaldes para nombrar a los Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto 989 de 2020, mediante el cual se adicionaron los requisitos previstos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, se establecieron los requisitos generales de participación aplicables a la convocatoria adelantada por el municipio.

Que mediante el Decreto No. 094 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA E.S.E.", se reglamentó la convocatoria pública del proceso de mérito.

Que, conforme a los artículos octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto del citado decreto, se realizó de manera previa, revisión de hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes, lo cual arrojó listado de dos (02) admitidos, los cuales respondieron a los siguientes nombres:

- 1 **CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ**
- 2 **ORFA EDILIA HURTADO CAMPOS**

Que los aspirantes admitidos fueron objeto de entrevista por competencias, realizada por el equipo interdisciplinario designado, que dejó el respectivo registro mediante el Decreto No. 104 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIRMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE", conformando el respectivo banco de hojas de vida.

Que este Despacho, en ejercicio de la competencia constitucional y legal, evaluó las hojas de vida, el acta que soporta la entrevista por competencias y los postulados por el comité interdisciplinario, como insumo para la decisión, sin perjuicio de la facultad de designación prevista en la ley; proceso que una vez surtido, permite con meridiana claridad designar a la persona que liderará el empleo de JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE REDSALUD ARMENIA ESE, encontrando que la hoja de vida de la persona que a continuación se cita, evidencia el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos para el empleo convocado:

- 1 **CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ**



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO Número 105 de 2026

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la contadora pública CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.022.573 expedida en Quimbaya (Quindío), en el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno de REDSALUD ARMENIA ESE, por el período comprendido entre la fecha de su posesión en el año 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, con efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La designada deberá tomar posesión del cargo previo cumplimiento de los requisitos legales, en especial los previstos en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la señora CLAUDIA LORENA SIERRA GÓMEZ, y al representante legal de REDSALUD ARMENIA ESE, el doctor JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia, Quindío, a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho Alcalde
Revisó: Jose Arley Herrera Gaviria - Director - Departamento Administrativo Jurídico
Lina María Mesa Moncada - Asesora - Despacho Alcalde